



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5112

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de marzo de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.204, del 28 de marzo de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a los municipios de la provincia de Salta, que a la fecha de sanción de esta ley no tengan aprobado el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1976, a considerar prorrogas para este Ejercicio las partidas correspondientes a inversión física y trabajo público que figuren en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio 1976.

Esta autorización regirá hasta la aprobación del Presupuesto a que se hace referencia en el párrafo anterior

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registró Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo – Escotorín – Aguilar - Cornejo